



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°216-2024-INEI/OTA

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000853-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicitando la cancelación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 **“SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024”**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 se convocó el **“SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024”**, por el valor estimado de S/ 227 905.50 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 50/100 Soles);

Que, mediante Acta N° 007-2024-CS-AS-017-2024-INEI-1 de fecha 24.07.2024, el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 declara desierto el **“SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024”**, debido a que, procedió a revisar las subsanaciones a las ofertas publicadas por los participantes en el portal web del SEACE, visualizando que sólo la empresa ALOJAMIENTO Y RECREO ROMERO E.I.R.L presentó su subsanación. Sin embargo, su propuesta económica no estaba de acuerdo al formato del Anexo N°6 de las BASES INTEGRADAS, declarándola no admitida. Es preciso señalar que, el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica (...) *“el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.”*;



Que, mediante Informe N° 001-2024-INEI/CS-AS-017-2024-INEI-1 de fecha 07.08.2024, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 informa respecto a la declaración de desierto que justifica y evalúa las causas que no permitieron el otorgamiento de la Buena Pro del citado procedimiento de selección, a fin de consultar la evaluación de su persistencia de la necesidad al área usuaria;

Que, con Oficio N° 001135-2024-INEI/Enei de fecha 08.08.2024 la Escuela Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de área usuaria remite el Informe N° 0104-2024-INEI/JP-ENLA-WRC concluyendo que no persiste la necesidad de la contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 **“SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024”**; debido a que: *“El curso de capacitación dirigido a los cargos de Supervisor Nacional, Monitor Nacional y Coordinador Regional del Proyecto ENLA 2024, deben tener como fecha de inicio el 15 de agosto de 2024, según lo establece el Convenio Interinstitucional N° 044-2024-MINEDU entre el INEI y el MINEDU, cuyo objetivo es llevar a cabo el Proyecto: Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes – ENLA 2024, se concluye que no tenemos mayores plazos para volver a convocar un procedimiento de selección”*;

Que, con Informe N° 000853-2024-INEI/OTA-OEAS de fecha 30.10.2024, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios señala que de acuerdo a los hechos expuestos y teniendo en consideración las razones por las cuales no se prosiguió con el procedimiento de selección, recomienda autorizar la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 **“SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024”**, según lo establecido en el artículo 30° del T.U.O. de la Ley N° 30225 y el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30 del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala: 30.1) La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala: 67.1) Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2) La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3) El alcance del numeral 30.2) de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega las facultades en materia de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CANCELAR**, por la causal de desaparición de la necesidad original el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEI-1 “**SERVICIO DE ALQUILER DE AULAS, AUDITORIO, HABITACIONES Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS CARGOS DE SUPERVISOR NACIONAL, MONITOR NACIONAL Y COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA) 2024**”, por el valor estimado de S/ 227 905.50 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cinco con 50/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




María del Carmen Huihua Quispe
Directora Técnica
Oficina Técnica de Administración



